



SUMILLA: Aprobación de Expediente de "Rediseño de Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado" para la obra: "Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas - Apurímac", materia del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21

Resolución Directoral

N° 0148 -2023-MTC/21

Lima, 05 JUL. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2192-2023-MTC/21.GO e Informe N° 110-2023-MTC/21.GO.JJET, de la Gerencia de Obras, el Memorando N° 1289-2023-MTC/21.GE e Informe N° 149-2023-MTC/21.GE/EHJT, de la Gerencia de Estudios, y el Informe N° 506-2023-MTC/21.OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 98-2021-PCM, decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y proyectos Especiales del Poder Ejecutivo se actualiza la calificación; entre otros, del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS DESCENTRALIZADO, calificándolo desde el punto de vista organizacional, como un programa, bajo dependencia del Ministerio de Transportes y comunicaciones, sin afectar sus funciones, continuidad de sus actividades, identidad organizacional, denominación, ni las obligaciones o derechos que tuviera;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO tiene por finalidad desarrollar actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de inversión para el incremento de la dotación de infraestructura y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada;

Que, conforme el artículo 30 del aludido Manual de Operaciones, la Gerencia de Obras es la unidad de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, así como de la gestión de su mantenimiento periódico y rutinario, en el marco de la normativa vigente y las disposiciones que emite el ente rector del



Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se encarga del registro y actualización de la información correspondiente en el Banco de Inversiones. Depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, a través del numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se establece que: “Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad”;

Que, en ese sentido, mediante los literales f) y l) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 128-2018-MTC/01, el Ministro de Transportes y Comunicaciones delegó al Director Ejecutivo de PROVIAS DESCENTRALIZADO, las siguientes facultades:

- f) Suscribir, modificar, y resolver los Convenios de Inversión con las Empresas Privadas, debiendo remitir copia de dicha documentación a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y/o Ejecutora correspondiente.
- l) Autorizar y aprobar, excepcionalmente, la ejecución de mayores trabajos de obra, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio, según lo señalado en el artículo 72 del Reglamento.



Que, con fecha 14 de octubre del 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO, en adelante LA ENTIDAD, y empresa MINERA LAS BAMBAS S.A., en adelante la EMPRESA PRIVADA suscribieron el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21, con el objeto que la EMPRESA PRIVADA financie y ejecute el proyecto: “CREACIÓN DE PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC”, que incluye el Estudio Definitivo, ejecución de obra y el financiamiento de la supervisión de la obra, por un monto de total de inversión ascendente a la suma de S/ 30'188,751.81 (Treinta millones ciento ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y uno con 81/100 soles), incluido IGV y con un plazo ejecución quinientos veinticinco (525) días calendario;



Que, con fecha 22 de octubre de 2021, se suscribió el Contrato N° 001-2021-MTC/21-OXI entre la Entidad y la empresa privada CONSORCIO KUTUCTAY, en adelante la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA o EPS, cuyo objeto es la supervisión de la obra: “Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas - Apurímac” por el monto ascendente a S/ 2'794,755.00 (Dos millones setecientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con 00/100 Soles) incluido IGV y con un plazo de ejecución de cuatrocientos sesenta (460) días calendario;



Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2021-MTC.21 de fecha 03 de mayo de 2021, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “CREACIÓN DE PUENTE KUTUCTAY Y ACCESOS, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURÍMAC, conforme al siguiente detalle:

Expediente técnico de obra							
“Creación del puente Kutuctay y accesos, provincia de Cotabambas - Apurímac”							
Accesos (metros)	Longitud (metros)	Ubicación			Presupuesto de obra S/.	Precios a	Plazo de ejecución (días calendario)
		Región	Provincia	Distrito			
Izq. 60.00 m Der. 121.00 m	180	Apurímac, Cusco	Cotabambas, Anta	Cotabambas, Chinchaypujio	40'240,354.69	nov- 2020	360 días



Que, como cuestión previa, se señala que el marco normativo aplicable al Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21, correspondiente a la ejecución de la obra: “Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, es la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector



Resolución Directoral

privado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1534, que dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, publicado el 14 de setiembre de 2022, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y se deroga el Decreto Supremo N° 036-2017-EF;

Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1534, que dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de obras por impuesto, regula las variaciones al monto total y las modificaciones al Convenio de Inversión, conforme a lo siguiente:

“Artículo 97. Variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Al día siguiente la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

97.4. La Empresa Privada es responsable de la elaboración del expediente de los Mayores Trabajos de Obra y de su presentación ante la Entidad Privada Supervisora. Dicho expediente es remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual lo evalúa y comunica su opinión favorable u observaciones a la Entidad Pública y a la Empresa Privada, en un plazo de cinco (5) días.

97.5. En caso de que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada debe incorporar o subsanar las mismas en el plazo que se le otorgue, el cual no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) días desde su notificación. Dentro del plazo concedido, la Empresa Privada remite nuevamente el expediente a la Entidad Privada Supervisora. La Entidad Privada Supervisora evalúa y comunica a la Entidad Pública y a la Empresa Privada su opinión favorable, en un plazo de cinco (5) días desde que recibe el expediente con el levantamiento de observaciones. Subsanadas las



observaciones por parte de la Empresa Privada dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente:

1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58.
2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI.
3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión.
4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad.

Artículo 98. Modificaciones al Convenio de Inversión

98.1. Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada.

98.2. Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58.

98.3. Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos:

1. Para la ejecución de Mayores Trabajos de Obra o Deductivos de Inversión.
2. Para la aprobación de ampliaciones de plazo siempre que impliquen modificación del calendario de avance de obra.
3. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión.
4. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión.

98.4. Lo dispuesto en el párrafo 98.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Concejos Municipales, Consejos Universitarios o a la Contraloría General de la República.

98.5. Las variaciones o modificaciones al Convenio de Inversión durante la fase de ejecución son reconocidas por la Entidad Pública, conforme a lo siguiente:

1. En caso de Convenios de Inversión que al momento de su suscripción cuenten con expediente aprobado, hasta el treinta por ciento (30%) del monto considerado en el Convenio inicial.
2. En caso de Convenios de Inversión que al momento de su suscripción no cuenten con expediente aprobado, hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto considerado en el Convenio inicial.
3. En ambos casos no se considera el monto de supervisión.

98.6. Los incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 98.5 no son reconocidos por la Entidad Pública.”

Que, adentrándonos al tema de materia de análisis, la Gerencia de Obras coincidiendo con las opiniones emitidas por la Gerencia de Estudios, por la Empresa Privada y la Entidad





Resolución Directoral

Privada Supervisora, ha solicitado la aprobación del Expediente de “Rediseño de Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado” para la ejecución de la obra: “Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, materia del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21, sustentado en la necesidad de autorizar Mayores Trabajos de Obra y autorizar el Deductivo Vinculante de Obra, con la finalidad de alcanzar las metas del proyecto. En consecuencia, corresponde verificar y analizar el cumplimiento de los aspectos de forma y forma para el presente caso;

Que, con fecha 21 de febrero de 2023, el contratista ejecutor de obra de la Empresa Privada anotó en el Asiento N° 233 del Cuaderno de Obra, lo siguiente:

“Asiento N° 233 Del Contratista del 21.02.2023

Asunto: Aclaración sobre la necesidad de la prestación de Mayores

Trabajos indicado en el Asientos N°227 del 15.02.2023 Por medio del presente aclaramos dejamos y constancia que, al existir y mantenerse -en la actualidad- la necesidad de aprobación y/o ejecución de una prestación adicional por mayores trabajos de obra correspondiente a las partidas contractuales 02.03 ESTRIBO IZQUIERDO, 05.06 OBRAS DE ESTABILIDAD MARGEN IZQUIERDA, 05.06.01 Suelo Reforzado, en virtud a lo dispuesto en el Artículo art. 97 variaciones al Monto Total del Convenio de Inversión por Mayores Trabajos de Obra, y numeral 97.3. del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO; por lo que, solicitamos que el Supervisor proceda a dar estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo en mención, de anotada la presente, “ratifique a PROVIAS DESCENTRALIZADO la anotación de aclaración realizada -por el Contratista.”

Que, con fecha 21 de febrero de 2023, la supervisión anotó en el Asiento N° 234 del Cuaderno de Obra, lo siguiente:

“Asiento N° 234 del Supervisor del 21-02-2023

Sobre lo solicitado por el Contratista de la presentación de Mayores Trabajos, esta Supervisión cumplirá con informar a la Entidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley 29230 vigente se señala, la EPS al día siguiente tiene que informar a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública autoriza a la Empresa Privada a elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra.

Por lo señalado se deberá realizar el proceso que el Reglamento indica, donde la Entidad autoriza la elaboración del expediente de Mayores Trabajos de Obra.

Sobre la problemática en la ejecución de la Partida, 05.06 OBRAS DE ESTABILIDAD MARGEN IZQUIERDA, 05.06.01 SUELO REFORZADO, la Supervisión en forma muy reiterada ha realizado las anotaciones en este cuaderno de obra donde se ha indicado lo siguiente, “... se continúa a la espera de que la Empresa Privada alcance una propuesta técnica de estas partidas mediante un Expediente Técnico para su revisión, análisis y el respectivo pronunciamiento de la Supervisión ...”, señalamos que la demora en la entrega



de este Expediente afecta directamente al plazo de ejecución de la obra, por tanto, es responsabilidad de la Empresa Privada por la demora en la entrega del mismo.”

Que, mediante Carta N° 019-2023-CK-PVD-KUTUCTAY, recibido mediante mesa de partes virtual de la Entidad con fecha 22 de febrero de 2023, la Entidad Privada Supervisora comunica la necesidad de elaborar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra;

Que, con Oficio N° 042-2023-MTC/21 de fecha 03 marzo de 2023, la Entidad autoriza a la Empresa Privada elaborar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra en virtud a lo establecido en el artículo 97.3 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, mediante Carta N° 075-2023-CK-PVD-KUTUCTAY, recibida por mesa de partes virtual de la Entidad con fecha 26 de junio de 2023, la Entidad Privada Supervisora en base a la Carta N° 049-2023-CK-PVD-KUTUCTAY/JS-JMFA de fecha 23 de junio de 2023, emitida por el Jefe de Supervisión, comunica su pronunciamiento sobre la reformulación del Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 del proyecto “Creación del Puente Kutuctay y Accesos, provincia de Cotabambas - Apurímac”, señalando lo siguiente:

- **La Empresa Privada** con Carta N° 084-2023-MMG de fecha 09 de junio de 2023, **presentó la reformulación del Expediente Mayores Trabajos de Obra N° 01 para el referido proyecto.**
- Se emite opinión favorable sobre el levantamiento de observación del referido Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01.
- El pronunciamiento emitido por la Entidad Privada Supervisora a través de la Carta N° 073-2023-CK-PVD-KUTUCTAY de fecha 14 de junio de 2023, como conformidad técnica constituye la opinión favorable al referido expediente.
- **El hecho generador del referido expediente de mayores trabajos de obra es imputable a la Empresa Privada; por lo tanto, se recomienda que los mayores costos asociados al rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado son responsabilidad de la Empresa Privada.**
- **El Expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01** “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado” a nivel de ingeniería cuenta con la opinión favorable por parte de la supervisión y **es necesaria para alcanzar la finalidad del convenio.**

Que, precisado lo anterior, cabe indicar que a través del Informe N°024-2023-CK-PVD-KUTUCTAY/ECP-CAP, adjunto a la Carta N° 075-2023-CK-PVD-KUTUCTAY, la Ingeniera Especialista en Costos y Presupuestos de la Entidad Privada Supervisora informa que a consecuencia del Rediseño del Estribo del Margen Izquierdo en la que se plantea la modificación de las partidas 02.04. Estribo Izquierdo, 05.06. Obras de Estabilidad del Margen Izquierdo y 05.06.01 Suelo reforzado, la Empresa Privada ha solicitado la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01, con los siguientes presupuestos:

PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS N° 01

COSTO DIRECTO	2,252,879.67
GASTOS GENERALES	53,897.12
UTILIDAD	225,297.97
SUB TOTAL	2,495,383.66
IGV	448,349.06
TOTAL	2,943,732.72

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 72/100 NUEVOS SOLES

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		
COSTO DIRECTO		1,031,281.72
GASTOS GENERALES FIJOS	4.5715%	47,144.59
GASTOS GENERALES VARIABLES	14.1423%	145,847.41
UTILIDAD	10.00%	103,128.17
SUBTOTAL		1,327,401.89
I.G.V.	18.00%	238,932.34
MONTO TOTAL (S/.)		1,566,334.23





Resolución Directoral

Que, mediante Memorando N° 1289-2023/MTC/21 de fecha 03 de julio de 2023 y el Informe N° 149-2023-MTC/21.GE/EHJT de fecha 30 de junio de 2023, la Gerencia de Estudios traslada a la Gerencia de Obra su opinión técnica favorable sobre el Expediente “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado” para la ejecución de la obra, conforme a lo siguiente:

Especialidad de Costos y presupuestos

Se emite opinión favorable al presupuesto vinculado al Rediseño del Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado, el cual previamente cuenta con la aprobación del Supervisor.

Sin perjuicio de lo anterior, según lo manifestado por el Supervisor en sus conclusiones, la responsabilidad y los mayores costos asociados al Rediseño del Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado sería atribuible a la Empresa Privada (Contratista). Por tanto, no sería procedente el reconocimiento de mayores costos al Contratista.

Vale la pena precisar que, el presente informe corresponde a una opinión técnica en la especialidad de costos y presupuestos, resultado del análisis documental; mas no significa conformidad alguna a modificaciones contractuales. Cualquier error u omisión que no se haya podido advertir al momento de la revisión son de exclusiva responsabilidad del Contratista y Supervisión.



Especialidad de Geología y geotecnia

El presente informe es el resultado del análisis y evaluación de la documentación presentada por la empresa MMG y aprobada con Conformidad por la Supervisión Mediante la carta N°075-2023-CK-PVD-KUTUCTAY del 23.06.2023.

Además, el presente informe es el resultado del análisis y evaluación de la documentación presentada por la Empresa Privada y la Supervisión. Por lo tanto, es responsabilidad exclusiva de los antes mencionados la veracidad de la información presentada y verificada por la Supervisión.

En tal sentido en base a la revisión realizada al Expediente Técnico del “Rediseño del Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado” para su ejecución de actividades posteriores, la suscrita **valida la información de aprobación** por parte de la Supervisión con carta N°075-2023-CK-PVD-KUTUCTAY del 23.06.2023.

Cualquier error u omisión que no se haya podido advertir al momento de la revisión son de exclusiva responsabilidad del Contratista y Supervisión.



Especialidad de Estructuras y obras de arte

En lo que respecta con la especialidad de estructuras y obras de arte, la Entidad mediante Informe N° 041-2023-MTC/21.GE.JHDH de fecha 02 de mayo de 2023, realizó algunos comentarios a la revisión a las notas de cálculo y planos relacionados con el REDISEÑO DEL ESTRIBO IZQUIERDO incluidos en los mayores trabajos N° 01 remitido por la gerencia de obras mediante Memorando N° 01264-2023-MTC/21.GO.

De la revisión al contenido del Link* que contiene la carta remitida por la supervisión, se observa que el contratista ha absuelto las observaciones realizadas por la Entidad mediante Informe N° 041-2023-MTC/21.GE.JHDH (“**Informe del Rediseño: Estribo 2 Rev. c**”, folios desde la página 880 a la página 952 de 1500), por lo que se concluye que el REDISEÑO DEL ESTRIBO IZQUIERDO que se encuentra incluido en los mayores trabajos N° 01 se encuentra conforme, su contenido cumple con las recomendaciones del AASHTO LRFD 2020 y con los términos de referencia del estudio que llevo a la aprobación del citado expediente técnico.



Especialidad de Hidrología, Hidraulica y drenaje

En virtud de lo expuesto, la suscrita verifica que la documentación remitida por el CONSORCIO KUTUCTAY, de acuerdo con los alcances del rediseño del estribo izquierdo del proyecto “Creación del Puente Kutuctay y Accesos, provincia de Cotabambas, Apurímac”, no corresponde de análisis y pronunciamiento en materia de hidrología y drenaje, al no presentarse variación en los parámetros hidráulicos definidos en el expediente técnico aprobado, por tal se ratifica en su último informe.



Que, mediante Memorando N° 02192-2023-MTC/21.GO de fecha 03 de julio de 2023, la Gerencia de Obras en calidad de área usuaria y administradora del referido convenio de inversión, coincidiendo con la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora y de la Gerencia de Estudios, da conformidad al pronunciamiento emitido por el Coordinador a cargo de la referida obra y recomienda aprobar el Expediente “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado” de la obra: “Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas, Apurímac”, materia del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21, conforme a los términos, condiciones e indicaciones en el Informe N° 110-2023-MTC/21.GO.JJET de fecha 03 de julio de 2023, conforme a lo siguiente:

“7. ANÁLISIS DE LA GERENCIA DE OBRAS

Mediante Carta N° 019-2023-CK-PVD-KUTUCTAY, recibido mediante mesa de partes virtual de Provias Descentralizado de fecha 22.02.2023, la EPS comunica a la Entidad la necesidad de elaborar el Expediente de Mayores Trabajos de Obra.

Mediante Oficio N° 042-2023-MTC/21 de fecha 03.03.2023 la Entidad Autoriza a la Empresa Privada Minera Las Bambas elaborar el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra.

De acuerdo con el pronunciamiento de la EPS, el expediente de Rediseño de Estribo de Margen Izquierdo y Suelo Reforzado cuenta con conformidad técnica del rediseño y su cálculo del presupuesto (Opinión Favorable). Es decir, la EPS ha revisado el citado expediente y luego de haber formulado sus observaciones considera que estas han sido levantadas y/o aclaradas por parte de la Empresa Privada.

Asimismo, los especialistas de la Gerencia de Estudios de Provias Descentralizado han emitido Opinión favorable respecto al Rediseño del Estribo Izquierdo del proyecto en mención.

Es importante mencionar que, el citado expediente contempla un presupuesto adicional y deductivo vinculante, los cuales cuentan con conformidad de la Supervisión.

7.1. Presupuesto del Rediseño de Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado con opinión favorable de la EPS.

Presupuesto

Presupuesto:	1001022	REDISEÑO DEL ESTRIBO IZQUIERDO Y SUELO REFORZADO			
Subpresupuesto:	001	REDISEÑO DEL ESTRIBO IZQUIERDO Y SUELO REFORZADO			
Cliente:		PROVIAS DESCENTRALIZADO	Costo m:		30/11/2020
Lugar:		CUSCO - ANTA - CUSCO - ANTA - CHINCAHYPUJIO			

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio \$/.	Parcial \$/.
A.00	REDISEÑO DEL ESTRIBO IZQUIERDO Y SUELO REFORZADO				2,282,579.87
01.00	TRABAJOS PRELIMINARES				569.82
102.A	TOPOGRAFIA Y GEORREFERENCIACION	km	0.38	2,455.75	932.82
02.05	ESTABILIDAD DE TALUD TEMPORAL				588,802.94
1018.B	MALLA DE ACERO ABERTURA 10x10cm	m2	880.20	114.90	101,045.90
200.B	PERFORACION PARA PERNOS DE ANCLAJES AUTOPERFORANTE Ø 32MM	m	153.00	714.82	108,367.45
200.C	PERNOS DE ANCLAJES AUTOPERFORANTE Ø 32MM R32-30017S (SIMILAR)	m	153.00	\$1.10	12,417.45
1020	BHOTOBRE (Fch 280 Kg/cm2)	m3	58.02	1,454.22	128,000.44
02.06	EJECUCION DE PILOTOS EXCAVADOS EN ESTRIBO IZQUIERDO				1,467,208.21
02.06.01	PLATAFORMA DE PILOTAJE				588,802.99
501.A	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	35.11	5.90	207.43
200.F	MURO SECO TIPO ENROCADO	m3	521.12	360.97	224,209.59
502.F	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO PARA PLATAFORMA DE PILOTAJE	m3	2,314.45	55.10	127,521.37
02.06.02	ACCESO A PLATAFORMA DE PILOTAJE				22,108.48
501.A	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUN EN SECO	m3	51.20	5.90	419.93
502.A	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	390.51	55.10	21,516.83





Resolución Directoral

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. S/.	Parcial S/.
02.08.03	PILOTES EXCAVADOS - ESTRIBO IZQUIERDO				1,074,280.88
101.B	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN EQUIPO DE PILOTAJE	db	1.00	233,451.10	233,451.10
1002.C	EXCAVACIÓN DE PILOTES Y COLOCACIÓN DE ARMADURA CON RENDIMIENTO 3:01 MUDIA EN ESTRIBO IZQUIERDO (REDISEÑO)	m3	80.00	8,822.15	874,628.00
804.A1	ACERO DE REFUERZO fy= 4200 Kg/cm2 EN PILOTES	kg	15,831.85	5.42	85,987.61
1003	CONECTOR MECANICO	uno	95.00	94.00	8,912.00
1004	ANCLAJE MECANICO	uno	43.00	75.21	3,234.03
803.A	CONCRETO PARA PILOTES 250 KG/CM2	m3	87.35	437.02	38,077.15
1005	DESCABEZADO DE PILOTES	uno	2.00	1,028.80	2,057.60
1006	PRUEBA DE INTEGRIDAD DE PILOTES	db	0.22	351,731.52	77,381.00
02.07	REDISEÑO DEL ESTRIBO IZQUIERDO				188,080.44
802.B	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CO MATERIAL DE PRESTAMO	m3	880.12	89.10	78,418.88
804.A1	CONCRETO CLASE O (F'c=100KG/CM2) EN SOLADOS	m3	1.53	218.75	334.67
803.A7	ENCOPRADO Y DESENCOPRADO NORMAL (ESTRIBOS)	m2	199.81	57.49	11,487.56
804.A	ACERO DE REFUERZO, Fy=4200KG/CM2	kg	15,542.22	5.45	84,505.10
803.A3	CONCRETO ESTRUCTURAL (CLASE C) F'c=2500 KG/CM2	m3	105.23	354.73	37,337.54
514.A	CAPA FILTRANTE	m3	23.55	52.12	1,228.15
811.A2	DEOTEXTIL NO TEJIDO (CLASE 2)	m2	59.32	4.75	280.77
516.B	TUBERIA PVC 84X 6H"	m	10.30	35.43	364.95
02.08.01	OBRAS DE ESTABILIDAD MARGEN IZQUIERDA				88,158.80
02.08.01	SUELO REFORZADO				88,158.80
511.A4	GEOTEXTIL NO TEJIDO DE DRENAJE-POLIPROPILENO	m2	851.32	29.90	25,364.47
511.A2	DEOTEXTIL NO TEJIDO (CLASE 2)	m2	430.00	4.75	2,042.50
801.A	EXCAVACIÓN PARA ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMÚN EN BESO	m3	315.07	5.35	1,683.83
511.A7	TERRAJEESH 4 DxD 2X1 DxD 1 D	uno	18.00	344.43	6,199.74
511.A3	TERRAJEESH 4 DxD 2X1 DxD 5	uno	135.00	237.07	31,994.45
7.00	TRANSPORTE				174,481.80
700.A	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120 M. Y 1000 M.	m3k	3,587.83	7.75	27,805.58
700.B	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M.	m3k	40,754.71	2.03	82,732.26
700.C	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M. Y 1000 M.	m3k	19.02	5.41	102.90
700.D	TRANSPORTE DE CONCRETO PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M. Y 1000 M.	m3k	172.45	45.43	7,834.85
700.E	TRANSPORTE DE CONCRETO PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000m	m3k	4,872.24	5.12	24,947.71
700.F	TRANSPORTE DE ROCAS ENTRE 120 M. Y 1000 M.	m3k	545.59	42.51	23,180.20
700.G	TRANSPORTE DE ROCAS PARA MAYORES DE 1000 M.	m3k	497.52	5.07	2,522.43
700.H	TRANSPORTE DE MATERIALES ENVOICADO (ELIMINACIÓN) PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M. Y 1000 M.	m3k	114.49	52.45	6,005.15
09.00	IMPACTO AMBIENTAL				12,389.46
920.00	DERECHO DE EXTRACCIÓN				12,389.46
920.A	PAGO POR EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA	m3	3,255.12	3.82	12,389.46
	COSTO DIRECTO				2,252,078.67
	GASTOS GENERALES				19,887.12
	UTILIDAD				225,207.87
	SUB TOTAL				2,496,332.66
	IGV				489,349.06
	TOTAL				2,985,722.72

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 72/100 NUEVOS SOLES

7.2. Presupuesto del deductivo vinculante.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 REDISEÑO DEL ESTRIBO IZQUIERDO

Item	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/.	Parcial S/.
02.04	ESTRIBO IZQUIERDO				293,972.56
802.B	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	200.00	58.10	11,620.00
803.A1	CONCRETO CLASE G (F'c= 100 Kg/cm2) EN SOLADOS	m3	5.91	218.75	1,292.81
803.A7	ENCOPRADO Y DESENCOPRADO NORMAL (ESTRIBOS)	m2	396.52	57.49	22,810.91
804.A	ACERO DE REFUERZO fy= 4200 Kg/cm2	kg	22,993.89	5.46	125,546.64
803.A3	CONCRETO CLASE C (F'c= 2500 Kg/cm2)	m3	325.40	384.78	125,207.41
514.A	CAPA FILTRANTE	m3	141.88	52.12	7,384.79
02.08	OBRAS DE ESTABILIDAD MARGEN IZQUIERDA				274,898.37
02.08.01	SUELO REFORZADO				274,898.37
511.A5	GEOMALLA DE POLIESTER TIPO 2	m2	26.00	15.06	391.56
511.A6	GEOMALLA DE POLIESTER TIPO 3	m2	108.00	21.02	2,270.16
503.A6	CONCRETO CLASE O1 (F'c=175 KG/CM2 + 30% PG)	m3	596.50	241.52	144,116.50
502.B	RELLENO COMPACTADO PARA ESTRUCTURA DE SUELO REFORZADO	m3	900.54	98.12	88,412.98
205.A	CONFORMACION DE TERRAPLENES CON MATERIAL DE CANTERA	m3	2,584.84	31.61	81,706.79
7.00	TRANSPORTE				461,650.79
700.A	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES ENTRE 120 M. Y 1000 M.	m3k	1,154.62	7.75	8,948.31
700.B	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M	m3k	159,568.08	2.03	323,923.20
700.D	TRANSPORTE DE CONCRETO PARA DISTANCIAS ENTRE 120 M. Y 1000 M.	m3k	685.48	46.48	31,861.11
700.E	TRANSPORTE DE CONCRETO PARA DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M.	m3k	18,929.33	5.12	96,918.17
09.00	IMPACTO AMBIENTAL				760.00
920.00	DERECHO DE EXTRACCIÓN				760.00
920.A	PAGO POR EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA	m3	200.00	3.80	760.00
	COSTO DIRECTO			S/.	1,031,281.72
	GASTOS GENERALES FIJOS		4.5715%	S/.	47,144.59
	GASTOS GENERALES VARIABLES		14.1423%	S/.	145,847.41
	UTILIDAD OFERTADA		10.000000%	S/.	103,128.17
	SUB TOTAL			S/.	1,327,401.89
	I.G.V. (18 %)			S/.	238,933.34
	TOTAL			S/.	1,566,334.23

SON: Un Millón quinientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cuatro con 23/100 Soles



7.3. **Resumen de Presupuesto del Rediseño de Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado N°1 y Presupuesto de Deductivo Vinculante N°1 aprobados por la EPS.**

A continuación, se muestra el resumen del presupuesto de Mayores Trabajos N°1 y del Deductivo Vinculante N°1.

PRESUPUESTO MAYORES TRABAJOS N° 01		PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	
COSTO DIRECTO	2,820,978.67	COSTO DIRECTO	1,831,281.72
GASTOS GENERALES	19,887.12	GASTOS GENERALES FIJOS	4 57 15% 47,144.59
UTILIDAD	225,287.87	GASTOS GENERALES VARIABLES	14 14 23% 145,847.41
		UTILIDAD	10 00% 103,128.17
SUB TOTAL	2,846,353.66	SUBTOTAL	1,327,401.85
IGV	448,245.96	IG.V	18 00% 238,932.34
TOTAL	2,861,732.72	MONTO TOTAL (S/.)	1,566,334.23

UN: DOS MILONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 72/100 MILÉSIMOS SOLES

7.4. **Respecto al hecho generador del Rediseño de Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado debido a las incompatibilidades del Expediente Técnico.**

La Empresa Privada menciona que el origen del Expediente de Mayores Trabajos N° 01 es debido a lo siguiente:

"El origen de los Mayores Trabajos N°01, corresponden al "REDISÑO DEL ESTRIBO IZQUIERDO Y SUELO REFORZADO", por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión."

Así mismo, en el Informe CONSECUTIVO (P22-06)-0039) del Ing. Jhojan David Castaño Cañas, consultor de la Empresa Privada señala lo siguiente, con respecto al terreno en la Margen izquierda.

Con fecha 05 de mayo del 2022 se realizó una visita a la zona del proyecto y se observó que en la margen izquierda (estribo 2) se evidencia claramente las posibles variaciones geomorfológicas de la zona del proyecto, debido al depósito no controlado de material suelto (botadero) producto de obras de adecuación y mantenimiento de carreteras y obras en la región, sin relación directa a la ejecución del proyecto puente Kutuctay.

Respecto a lo mencionado, la EPS emite opinión indicando que, las supuestas variaciones geomorfológicas serían a nivel superficial, debido a que el suelo estable y adecuado para cimentar que se había encontrado en la etapa de Expediente no se debería haber adulterado.

De acuerdo con el pronunciamiento de la EPS, se evidencia que la EPS concluye que el hecho generador del presente trámite es imputable a la Empresa Privada, por tanto se recomienda que los mayores costos asociados al Rediseño del Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado serían responsabilidad de la Empresa Privada.

Por otro lado, de acuerdo a la cláusula 6 de los Términos de Referencia "Responsabilidad de la Empresa Privada", se indica lo siguiente:

LA EMPRESA PRIVADA asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del estudio. La revisión de los documentos y planos, durante la elaboración del estudio, no exime a LA EMPRESA PRIVADA de la responsabilidad final y total del mismo.

Al respecto, la Empresa Privada debe asumir la responsabilidad del contenido del Expediente Técnico, así como de las posibles discrepancias que existan durante la ejecución en campo. Además, la revisión de los documentos y planos, durante la elaboración del estudio NO EXIME a la Empresa Privada de la responsabilidad final y total del mismo.





Resolución Directoral

De acuerdo con el numeral 97.1 y 97.2 del Art. 97 del TUO de la Ley N°29230 se indica lo siguiente:

97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico.

97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.



Sobre el particular, de acuerdo con toda la documentación remitida, se evidencia que existe discrepancia entre lo indicado en el Expediente Técnico y lo identificado durante la ejecución en campo. Además, teniendo en consideración que la Empresa Privada fue quien elaboró el Expediente Técnico del proyecto y que, de acuerdo al pronunciamiento de la EPS el hecho generador del presente trámite es atribuible a la Empresa Privada, ya que no ha demostrado lo contrario.



En ese sentido, en virtud al numeral 97.1 del Art. 97 del TUO de la Ley N°29230 el Rediseño de Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado NO DEBERÍA DE SIGNIFICAR UN COSTO ADICIONAL AL CONVENIO DE INVERSIÓN. POR LO QUE, LOS COSTOS DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN EN CAMPO NO DEBEN SER RECONOCIDOS MEDIANTE CIPGN.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con la documentación remitida tanto por la Empresa Privada y la Supervisión, se evidencia que existe la necesidad de ejecutar el Rediseño del Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión.

Teniendo en consideración que, el Expediente de Rediseño de Estribo Izquierdo y Suelo Reforzado cuenta con **OPINIÓN FAVORABLE** por parte de la Supervisión y de la Gerencia de Estudios de la Entidad, se recomienda aprobar el citado expediente por modificaciones al convenio de Inversión.

Con toda la información disponible, se llega a la conclusión de que el hecho generador del rediseño de estribo izquierdo es atribuible a la Empresa Privada Minera Las Bambas S.A, puesto que ellos fueron los responsables de la Elaboración del Expediente Técnico y no han demostrado que el hecho generador del presente trámite no le es atribuible. Asimismo, de acuerdo a la cláusula sexta de los términos de referencia, la revisión de los documentos y planos durante la etapa de estudios NO EXIME a la Empresa Privada de la responsabilidad total y final del mismo.

Teniendo en consideración que la conclusión es que, el hecho generador del presente trámite es atribuible a la Empresa Privada, los costos de elaboración de expediente



técnico y ejecución del rediseño de estribo izquierdo y suelo reforzado deben ser asumidos por la Empresa Privada sin reconocimiento en la emisión de CIPGN, en virtud al numeral 97.1 del artículo 97 del TUO de la Ley N°29230. (...)

Que, conforme a lo indicado precedentemente, con correo electrónico de fecha 05 de julio de 2023, el Coordinador de la obra de la Entidad precisa y recomienda aprobar el Expediente de Mayores Trabajos en Obra N° 01: “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado” para la ejecución de la obra: “Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, materia del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21, dado que resulta necesario para alcanzar las metas del proyecto, coincidiendo con la opinión de la Entidad Privada Supervisora y de la Gerencia de Estudios de la Entidad;

Que, cabe precisar que **la Empresa Privada MINERA LAS BAMBAS S.A., fue la responsable de elaborar el Expediente Técnico de la Obra** en mención que fue aprobado por la Entidad con la Resolución Directoral N° 103-2021-MTC/21 de fecha 03 de mayo de 2021; **por lo tanto, de acuerdo al artículo 4 de dicha resolución, la referida empresa es la responsable de los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico**; además, según la cláusula 6 de los Términos de Referencia (Anexo N° 3-A1), la Empresa Privada asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico; asimismo, la revisión de los documentos y planos, durante su elaboración, no exime a la empresa privada de la responsabilidad final y total del mismo;

Que, bajo las consideraciones normativas y los hechos antes expuestas, el artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, define al monto de inversión como el monto con el cual se declararon viables o fueron aprobadas las Inversiones en el SNPMGI y sus actualizaciones. Asimismo, define a los mayores trabajos de obra como aquellos no considerados en el Expediente Técnico ni en el Convenio de Inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las Inversiones;

Que, respecto a la solicitud de aprobación del Expediente de Mayores Trabajos en Obra N° 01: “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado” para la ejecución de la obra: “Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas, Apurímac”, la Gerencia de Obras a través del Informe N° 110-2023-MTC/21.GO.JJET, realizó la revisión en el presente caso, concluyendo que se cumplió con los requisitos de forma para su aprobación, toda vez que la Empresa Privada por intermedio de su contratista ejecutor de la obra anotó en el asiento 233 del cuaderno de obra la necesidad de ejecutar el “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado” y con Carta N° 084-2023-MMG presentó el referido expediente reformulado; **asimismo, la Entidad Privada Supervisora a través del asiento 234 del cuaderno de obra confirmó la necesidad de elaborar un expediente técnico de mayores trabajos de obra y con Carta N° 075-2023-CK.PVD-KUTUCTAY, dio su opinión técnica favorable y recomendó autorizar su ejecución;**

Que, asimismo, en relación al análisis de fondo, la Entidad Privada Supervisora y la Gerencia de Obras, señalan que la necesidad de aprobar el Expediente de “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado” se tipifica como mayores trabajos de obra; además, **concluyen técnicamente que su aprobación resulta necesaria para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión;**

Que, en ese sentido, la Gerencia de Obras coincidiendo con lo advertido por la Entidad Privada Supervisora, observa el hecho generador del Expediente de “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado” que señala la Empresa Privada, **precisando que el hecho generador del referido expediente es atribuible a la Empresa Privada, dado que se evidencia que existe discrepancia entre lo indicado en el Expediente Técnico del Proyecto y lo identificado**





Resolución Directoral

durante la ejecución de obra en campo, puesto que la Empresa Privada fue la responsable de elaborar el Expediente Técnico del Proyecto;

Que, dicho ello y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 97.1 del Reglamento de la Ley N° 29230, **la elaboración y autorización del Expediente de Mayores Trabajos en Obra N° 01: “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado”, no debe de significar un presupuesto adicional al convenio de inversión, debido a que dichas prestaciones se generan por causas atribuibles a la Empresa Privada, tal como lo indica la Entidad Privada Supervisora y la Gerencia de Obras. En consecuencia, los costos de la elaboración del referido expediente y la ejecución en campo de los mayores trabajos en obra no deben ser reconocidos por la Entidad a través del Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN);**



Que, asimismo, la Gerencia de Obras y la Entidad Privada Supervisora, recomiendan como consecuencia de la aprobación del Expediente de Mayores Trabajos en Obra N° 01: “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado”, autorizar el Deductivo Vinculante N° 01 (Rediseño del Estribo Izquierdo) el cual genera una disminución al costo de inversión por la suma de S/ 1’566,334.23 (Un millón quinientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cuatro con 23/100 Soles) incluido IGV;



Que, a través del Informe N° 506-2023-MTC/21.OAJ de fecha 05 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a los fundamentos técnicos de la Gerencia de Obras y el marco normativo aplicable, emite opinión favorable desde el punto de vista legal en torno a la procedencia de emitir el acto administrativo a través de la Dirección Ejecutiva de la Entidad, en los términos y condiciones expuestos por la Gerencia de Obras, debiendo notificar a la Empresa Privada la resolución directoral que aprueba el expediente de Mayores Trabajos en Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 al día hábil siguiente de su emisión, en aplicación del numeral 97.6 del artículo 97 del Reglamento de la Ley N° 29230;



Con el visto bueno de las Gerencias de Obras y de Estudios y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de sus competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1534; el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230; y el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Expediente de Mayores Trabajos en Obra N° 01 “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado”, por la suma de S/2’945,732.72 (Dos Millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta y dos con 72/100 Soles) incluido IGV, y el Deductivo

Vinculante N° 01 “Rediseño del Estribo Izquierdo”, por el monto de S/ 1’566,334.23 (Un Millón quinientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cuatro con 23/100 Soles) incluido IGV, materia del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21, correspondiente a la ejecución de obra: “Creación del Puente Kutuctay y Accesos, Provincia de Cotabambas - Apurímac”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2.- Precisar que la elaboración y la ejecución del Expediente de Mayores Trabajos en Obra N° 01 “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado”, materia del Convenio de Inversión Pública Nacional N° 01-2019-MTC/21, **son por causas atribuibles a la Empresa Privada MINERA LAS BAMBAS S.A.; por lo tanto, su costo de financiamiento no será reconocido mediante el Certificado de Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN).**



Artículo 3.- La Empresa Privada MINERA LAS BAMBAS S.A., encargada de la elaboración del referido expediente, y la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO KUTUCTAY, son responsables de la elaboración y el contenido de los documentos que sustentan la aprobación del Expediente de Mayores Trabajos en Obra N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01, que han sido autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Los profesionales de ingeniería que han intervenido en la revisión, análisis y cálculo técnico de los documentos que componen el Expediente de Mayores Trabajos en Obra N° 01 “Rediseño del estribo izquierdo y suelo reforzado” y el Deductivo Vinculante N° 01 “Rediseño del Estribo Izquierdo”, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su conformidad, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos al momento de elaborar los informes de conformidad respectivos.



Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Obras notifique la presente Resolución a la Entidad Privada Supervisora CONSORCIO KUTUCTAY y a la Empresa Privada MINERA LAS BAMBAS S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese




.....
Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO